TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA

SALA QUINTA DE DECISIÓN

CIVIL FAMILIA LABORAL

M.S. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicación:	41001 31 05 002 2018 00498 02
Demandante:	ROBINSON PERDOMO DÍAZ
Demandado:	T&S TEMSERVICE S.A.S.

Neiva, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Realizado el examen de admisibilidad por esta Magistratura, encuentra este Despacho que la apelación presentada por la parte demandada contra el auto proferido el 4 de noviembre de 2021, es inadmisible, como quiera que de conformidad con el art. 65 numeral 4 del C.P.T.S.S., el recurso de alzada procede contra las providencias que **niegan** el decreto o la práctica de una prueba, circunstancia que no ocurre en el caso bajo examen, donde se decretaron la totalidad de los medios de prueba peticionados.

Adicional a ello, encuentra esta Magistratura que la censura del apelante recae frente a la orden de “OFICIAR: para que a costa y con colaboración de la parte demandante, se practique ante la Junta Regional de Calificación de invalidez del Tolima, un dictamen de pérdida de capacidad laboral, donde se establezca su fecha de estructuración, origen y porcentaje”, resultando inadmisible el recurso de apelación, de conformidad con el inciso 2 del art. 169 del C.G.P., que consagra que las pruebas decretadas de oficio no admiten ningún recurso.

Por lo expuesto, esta Magistratura, resuelve:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 04 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: En firme este proveído, vuelvan las diligencias al Juzgado de origen para lo de su cargo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

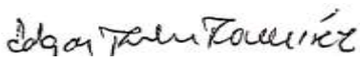

EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

Firmado Por:

Edgar Robles Ramirez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa8d50051a6993838762e92abdab671f75ab6ed92d73f667f6017fbe0d2c121c**
Documento generado en 25/04/2022 08:59:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica